

Ley N° 7837

LAS PIEDRAS – SANTA LUCIA

SE ELEVA A LA CATEGORIA DE CIUDAD A LAS VILLAS DE

LAS PIEDRAS Y SANTA LUCÍA

Y A LA DE VILLA A LOS PUEBLOS DEL TALA, SAUCE, SANTA ROSA Y MIGUES.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos
en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Elévase a la categoría de ciudad a las villas de Las Piedras y Santa Lucía y a la de villa a los pueblos del Tala, La Paz, Sauce, Santa Rosa y Migues.

Artículo 2°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 14 de mayo de 1925.

D. TERRA
Presidente
Ubaldo Ramón Guerra
Secretario

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Montevideo, a 15 de mayo de 1925.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HERRERA
José CERRUTI
Manuel V. Rodríguez
Secretario